

RESOLUCIÓN Nº 15, de 31 de julio de 2025, de la Presidencia de Consorcio EDER, por la que se aprueba la adjudicación del contrato de “Diseño, producción, suministro e instalación de señalización turística inteligente y accesible en la comarca Ribera Alta de Navarra” Plan de Recuperación Transformación y Resiliencia, financiado por la Unión Europea - Next GenerationEU

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. Para llevar a cabo el procedimiento de contratación “Diseño, producción, suministro e instalación de señalización turística inteligente y accesible en la comarca Ribera Alta de Navarra” el equipo técnico de Consorcio EDER redactó el pliego de condiciones esenciales para su contratación, estableciendo un importe máximo de 74.380,17€ (IVA excluido), 90.000 € (IVA incluido).

Segundo. Que la licitación ha contado con un procedimiento abierto de adjudicación.

Tercero. Que la licitación se ha llevado a cabo mediante la Plataforma de licitación electrónica de Navarra tal y como establece el artículo 95 de la LEY FORAL 2/2018, de 13 de abril.

Cuarto. Que, una vez finalizado el plazo para la presentación de ofertas, de acuerdo con los datos obrantes en la plataforma de licitación electrónica de Navarra, se recibieron, en tiempo y forma tres ofertas de empresas; y la Mesa de Contratación, con fecha 26 de junio de 2025, procedió a la apertura del “Sobre A. Documentación administrativa”, y su validación, acordando admitir a licitación a las mismas:

- VIALTEK SEGURIDAD VIAL SL
- BENITO URBAN, SLU
- MOVEA CONSULTING MOBILITY S.L.

Sexto. A continuación, el mismo día, se procedió a la apertura del “Sobre B. Documentación Técnica” para la valoración de las propuestas técnicas conforme a los criterios establecidos en el pliego regulador.

Tras valorar la documentación presentada por MOVEA CONSULTING MOBILITY S.L., se atisbó que la memoria era incompleta o presentaba alguna duda respecto a su página nº 4; ante lo que se le requirió aclaración. Presentada la aclaración por parte de la mencionada empresa, a fecha 3 de julio de 2025, se reunió la Mesa de Contratación; y analizada la documentación, propuso la exclusión de propuesta presentada por MOVEA CONSULTING MOBILITY S.L. por presentar información relativa al sobre C en el sobre B.

Seguidamente, se procedió a la baremación de las ofertas técnicas en base a los criterios de valoración establecidos en el pliego regulador, obteniendo el siguiente resultado del sobre B. Propuesta Técnica:

	VIALTEK SEGURIDAD VIAL SL	BENITO URBAN, SLU
Calidad de la memoria técnica (máx. 4 puntos)	4	2,5
Proceso de trabajos, medios técnicos y humanos implicados (máx. 10 puntos)	10	7
Material y calidades de los elementos y señalética a suministrar (máx. 16 puntos)	14	10
Propuesta de diseño y de contenido textual, cartográfico y/o visual de la señalética (máx. 10 puntos)	7	6,5
TOTAL SOBRE B - MEMORIA DE ACTUACIONES	35	26

Séptimo. Que seguidamente, finalizada la valoración relativa a criterios sometidos a juicios de valor, la Mesa de contratación procedió a la apertura del Sobre C, referente a los criterios cuantificables mediante fórmula, incluido la oferta económica con el siguiente resultado:

	VIALTEK SEGURIDAD VIAL SL	BENITO URBAN, SLU
CRITERIOS SOCIALES (MAX 10 puntos)	5	7,5
MEJORAS (MAX 10 puntos)	10	10
PRECIO (MAX 40 puntos)	29,91	40
TOTAL SOBRE C	44,91	57,5

La Mesa de Contratación consideró, en aplicación de lo previsto en el apartado 12 del pliego, anormalmente baja la oferta presentada por la empresa BENITO URBAN, SLU. con una bajada del **25,48%**, frente al 15% considerado como límite de oferta anormalmente baja en el apartado 12 del pliego; y atisbó la falta de desglose de precios solicitado en el Anexo IV-precio del condicionado. Por ello, le requirió que en el plazo de 5 días presentase las alegaciones oportunas, encaminadas a justificar la viabilidad de su oferta económica y de la correcta ejecución del objeto del contrato y la subsanación del sobre C (ANEXO IV-PRECIO).

Con fecha 09 de julio de 2025, la empresa BENITO URBAN, SLU presentó justificación económica sobre su oferta anormalmente baja. El 10 de julio de 2025, la Mesa de Contratación solicitó nuevamente aclaración de los documentos presentados por adolecer de oscuridad e inconcreción, dentro de su justificación, los costes relativos al punto 2.2 CONTENIDO VISUAL

Y TEXTUAL FISICO DE LA SEÑALETICA (Página 36 y 37 del pliego de condiciones administrativas y técnicas), y no presentar el desglose de precios solicitado en la primera aclaración relativos al ANEXO IV-PRECIO; concediendo un plazo de 5 días para su aclaración.

Con fecha 17 de julio, la empresa BENITO URBAN, SLU presentó la documentación requerida. La mesa de contratación continuó atisbando inconcreciones.

Por todo lo mencionado anteriormente (detallado en las Actas extraordinarias); y teniendo en cuenta el informe emitido a fecha 23 de julio de 2025 por el técnico especialista en la materia objeto del contrato, la Mesa de Contratación acordó excluir a BENITO URBAN S.L.U, por considerar que los documentos aportados no justifican satisfactoriamente el precio y los costes propuestos en su oferta, (artículo 98.3 LFSP: La mesa de contratación o, en su caso, la unidad gestora evaluará la información proporcionada por quien licita y solo podrá rechazar la oferta en caso de que los documentos aportados no justifiquen satisfactoriamente el precio o los costes propuestos); e incumplir el pliego al no presentar la información requerida, en dos ocasiones, relativa al desglose del precio unitario del ANEXO IV-PRECIO.

Finalmente el resultado de la valoración del sobre C fue el siguiente:

Licitador	Puntuación
VIALTEK SEGURIDAD VIAL SL	44,91
BENITO URBAN, SLU	Excluida

Octavo. Que, el resultado total de la licitación ha sido el siguiente:

Licitador	Puntuación
VIALTEK SEGURIDAD VIAL SL	79,91
BENITO URBAN, SLU	Excluida

Noveno. Se le requiere a la empresa VIALTEK SEGURIDAD VIAL SL a cuyo favor ha recaído la propuesta de adjudicación, la presentación, a través de PLENA, de la documentación para la formalización del contrato, en un plazo máximo de 7 días naturales.

Aportada la documentación, y aceptada por la Mesa de Contratación, la presidencia de Consorcio EDER,

RESUELVE:

1. Excluir la oferta presentada por MOVEA CONSULTING MOBILITY S.L., por presentar información relativa al sobre C, mejoras, en el sobre B. En el pliego de condiciones administrativas y técnicas en su página 16 informa literalmente: *"Igualmente, se*

advierte a las licitadoras de que no podrán presentar en este apartado ningún tipo de información relativa a los criterios a valorar en el sobre C, de hacerlo será excluida del proceso de licitación.”

2. Excluir a BENITO URBAN S.L.U, por considerar que los documentos aportados no justifican satisfactoriamente el precio y los costes propuestos en su oferta, (artículo 98.3 LFSP: La mesa de contratación o, en su caso, la unidad gestora evaluará la información proporcionada por quien licita y solo podrá rechazar la oferta en caso de que los documentos aportados no justifiquen satisfactoriamente el precio o los costes propuestos); además de incumplimiento del pliego por no aportar la información requerida, en dos ocasiones, relativa al desglose del precio unitario del ANEXO IV-PRECIO.
3. Adjudicar el contrato “Diseño, producción, suministro e instalación de señalización turística inteligente y accesible en la comarca Ribera Alta de Navarra” a VIALTEK SEGURIDAD VIAL SL por un importe de **74.124,00 € (IVA excluido), 89.690,04 € (IVA incluido).**
4. La eficacia de la presente adjudicación quedará suspendida durante el plazo de 10 días naturales desde la fecha de remisión de la notificación de la presente resolución.
5. El contrato se formalizará en documento administrativo en un plazo máximo de 5 días naturales, desde la terminación del plazo de suspensión de la adjudicación y será suscrito por el presidente de la Comisión Ejecutiva de la entidad.
6. Con carácter previo a la formalización del contrato, la adjudicataria del contrato, con el fin de garantizar el cumplimiento de las obligaciones contraídas, deberá constituir garantía definitiva por importe del 4% del precio de adjudicación.
7. En caso de haber algún tipo de modificación contractual en el proceso de ejecución del contrato; será ratificada por la Gerencia o por el presidente de la Comisión Ejecutiva de Consorcio EDER.
8. Notificar la presente resolución a los/as interesados.

Este acuerdo es definitivo en vía administrativa por lo que contra el mismo cabe interponer optativamente uno de los siguientes recursos (sin que quepa interponer ninguno de ellos mientras no se resuelva expresamente el que, en su caso, esté en trámite de resolución o se haya producido la desestimación presunta del mismo):

- a) Recurso de Reposición ante el mismo órgano autor de este acto, en el plazo de UN MES, contado a partir del día siguiente a la notificación de este Acuerdo.
- b) Recurso de Alzada directamente ante el Tribunal Administrativo de Navarra en el plazo de UN MES, contado a partir del día siguiente a la notificación de este Acuerdo.
- c) Recurso Contencioso-Administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, en el plazo de DOS MESES, contados a partir del día siguiente a la notificación de este Acuerdo.
- d) Reclamación especial en materia de contratación pública ante el Tribunal Administrativo de Contratos Públicos de Navarra en el plazo de DIEZ DÍAS NATURALES desde la notificación de este Acuerdo.

Tudela, a 31 de julio de 2025

consorcio
EDER




D. Alejandro Toquero Gil
Presidente de Consorcio EDER